

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2001-72

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE  
ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR LA DISPOSICIÓN  
DE SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL DÓLARES (\$7,300,000)  
DEL FONDO DE EMERGENCIA PARA DESEMBOLSARLOS A  
FAVOR DE LA CORPORACIÓN DE SEGUROS AGRÍCOLAS DE  
SURGIR UNA EMERGENCIA**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 166 del 11 de agosto de 1988, según enmendada, establece la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Agricultura, para proveer seguros agrícolas a los agricultores contra pérdidas o daños a plantaciones, cosechas, animales, aves, ranchos de tabaco y demás estructuras y equipo para uso agrícola en fincas rústicas, causados por peligros naturales.
- POR CUANTO:** La Corporación de Seguros Agrícolas tiene la responsabilidad de velar por que se acumule una reserva de los ingresos que se produzcan por concepto de primas de seguros para operar o seguir operando los distintos planes de seguros que establezca, teniendo en cuenta las obligaciones contraídas y los reaseguros efectuados en cada uno de dichos planes de seguros y las posibilidades de pérdidas catastróficas, entre otras contingencias.
- POR CUANTO:** La Corporación de Seguros Agrícolas, en coordinación con el Comisionado de Seguros, ha realizado una evaluación de su reserva con el propósito de determinar si es adecuada. Con respecto a ello, se ha determinado que la Corporación de Seguros Agrícolas debe tener una reserva de once millones setecientos mil dólares (\$11,700,000), sin embargo, la Corporación sólo tiene cuatro millones cuatrocientos mil dólares (\$4,400,000) en activos líquidos, por lo que resulta necesario que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico asuma la

responsabilidad de aportar la diferencia de siete millones trescientos mil dólares (\$7,300,000) cuando por causa de una emergencia advenga necesario.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, creó el Fondo de Emergencia, que puede ser utilizado para afrontar necesidades públicas inesperadas e imprevistas, causadas por calamidades, tales como guerras, huracanes, terremotos, sequías, inundaciones, plagas, y con el fin de proteger las vidas y propiedades de la gente.

**POR TANTO:** YO, SILA M. CALDERON, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda a que disponga la suma de siete millones trescientos mil dólares (\$7,300,000) del Fondo de Emergencia para liberarla inmediatamente a favor de la Corporación de Seguros Agrícolas de surgir una emergencia, con el propósito de aportar la diferencia entre la reserva existente actualmente en la Corporación y la que resulta necesaria para la operación de sus planes de seguros ante situaciones no anticipadas.

**SEGUNDO:** La Corporación de Seguros Agrícolas deberá adoptar un plan para alcanzar y mantener un nivel de reserva de ingresos que le permita operar ante situaciones de emergencia y que el Comisionado de Seguros de Puerto Rico considere adecuado, en un término no mayor de treinta días.

**TERCERO:** Cuando el desembolso autorizado en esta orden cobre efecto, la Corporación de Seguros Agrícolas deberá rendir a la Gobernadora de Puerto Rico, al Secretario de Hacienda, al Presidente de la Junta de Planificación y al Secretario de

Transportación y Obras Públicas, un informe detallado sobre la utilización de los fondos asignados y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea integrado al Fondo de Emergencia.

**CUARTO:**

Esta Orden tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 28 de noviembre de 2001.



SILA M. CALDERON  
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 28 de noviembre de 2001.

LCDO. FERDINAND MERCADO RAMOS  
SECRETARIO DE ESTADO